

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1300-97

CELEBRADA EL 29 OCTUBRE, 1997

ARTICULO III, inciso 2)

SE ACUERDA trasladar la sesión ordinaria de la próxima semana, para el jueves 6 de noviembre de 1997, a las 2:00 p.m. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO III, inciso 5)

De conformidad con el acuerdo tomado en sesión 1298-97, Art. III, inciso 6), **SE ACUERDA** designar al Sr. Miguel Zúñiga Gutiérrez, para que visite la Universidad Estatal de Lousiana, para analizar y evaluar aspectos sobre el Video Comprimido que utiliza UNO y LSU. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 112-97, Art. I, inciso 1), del 28 de octubre de 1997 (CU.CPC-97-087), referente a la nota O.PRE-192-97, del 20 de octubre de 1997, suscrita por la Licda. Mabel León, Jefa de la Oficina de Presupuesto, en la que remite el Rebajo de Egresos del Presupuesto Extraordinario 5-97.

Al respecto, **SE ACUERDA:**

1. Aprobar el rebajo en la sección de egresos del Presupuesto Extraordinario 5-97, por un monto de ¢50.950.000, según detalle

presentado por la Oficina de Presupuesto, en la nota OPRE-192-97, atendiendo indicación de la Contraloría General de la República del Oficio No. 012655, del 13 de octubre del año en curso.

2. Encargar a la Administración que comunique este acuerdo al Ente Contralor y que estos ajustes se reflejen en los informes de liquidación presupuestaria.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 112-97, Art. I, inciso 2, del 28 de octubre de 1997 (CU.CPC-088) referente a la nota O.PRE-193-97, del 21 de octubre de 1997, suscrita por la Licda. Mabel León Blanco, Jefa de la Oficina de Presupuesto, en la que remite la Modificación Interna 4-97.

SE ACUERDA aprobar el Modificación Interna 4-97, por un monto total de ¢21.988.855.00.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 075-97, Art. VI, del 28 de octubre de 1997 (CU.CDA-97-135), referente a la nota R.97.639, del 7 de octubre de 1997, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector de la Universidad, en la que adjunta el oficio del 9 de setiembre del año en curso, remitido por el Dip. José Luis Velásquez Acuña, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, quien envía el proyecto “Ley de Creación de la Universidad del Caribe”, Expediente No. 12.934.

Se acoge dicho dictamen, que a la letra dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Constitución Política en sus Artículos 85 y 86, es clara en cuanto a que el Estado dotará de patrimonio a las universidades estatales, creándoles rentas propias, y que le corresponde al Estado, formar profesionales docentes por medio de institutos especiales, de la Universidad de Costa Rica y demás instituciones de Educación Superior Universitaria.**
- 2. Existe un acuerdo expreso y un procedimiento claro para que se adhiera una Universidad Estatal al Convenio de Coordinación de la Educación Superior, y lo expresado en los Artículos 1, 18, 19 y 20 del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad del Caribe, se contrapone a lo suscrito en el acuerdo y en el procedimiento anteriormente mencionados.**
- 3. Existen una serie de políticas a nivel del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en lo correspondiente a la racionalización del gasto estatal, aspecto este que no queda claramente definido en los artículos de este Proyecto y que tocan un aspecto álgido de la educación superior, como lo es su financiamiento.**
- 4. El Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria en Costa Rica, ratificado por los Consejos Universitarios de la Universidad de Costa Rica, Instituto Tecnológico de Costa Rica, Universidad Nacional y por la Junta Universitaria de la Universidad Estatal a Distancia, establece un marco jurídico y reglamentario de coordinación de la Educación Superior Estatal, integrado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), como órgano técnico, aspecto este último que no se refleja claramente ni en la exposición de motivos ni mucho menos en su articulado, el cual es omiso en señalar puntos trascendentales en lo que se refiere a este Convenio y a otros más que versan sobre la educación superior estatal.**
- 5. El Artículo 17 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria señala claramente las funciones de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, entre las cuales destacan la preparación del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente, así como coordinar con las unidades correspondientes de las instituciones de educación superior universitaria estatal, la elaboración, supervisión y evaluación de los**

programas y de los proyectos aprobados por el Consejo Nacional de Rectores.

6. En la provincia de Limón, tienen presencia tanto la Universidad de Costa Rica como la Universidad Estatal a Distancia, y este proyecto tal y como está redactado, no define como se irán a administrar los fondos destinados a cubrir el funcionamiento de los programas docentes, así como su asignación, en función de la población estudiantil, costo total de su atención, y valor científico, económico y social de esos programas.
7. Se ha iniciado una política de articulación entre las Universidades Estatales con los Colegios Universitarios y la Escuela Centroamericana de Ganadería, habiéndose establecido normas claras de coordinación entre el sector universitario y parauniversitario costarricense.

SE ACUERDA:

1. Declarar inconveniente la creación de la Universidad del Caribe, tal y como está propuesta en el Expediente No. 12.934 y cuyo texto fuera publicado en la Gaceta No. 39 del 13 de agosto de 1997, por cuanto de crearse esta Universidad tendría implicaciones muy serias para la vida universitaria en general.
2. Declarar prioritario el establecimiento de un Plan de Desarrollo Universitario para la Zona Atlántica, y solicitarle a CONARE que asuma una coordinación urgente, de conformidad con las exigencias educativas propias de esta región del país.
3. Manifiestar su rotunda oposición a este proyecto y convocar a la comunidad universitaria nacional para que se informe y se pronuncie, y principalmente para que salga en defensa decidida de la autonomía universitaria.
4. Instar a los Consejos Universitarios de las demás Universidades Estatales a pronunciarse en contra de la propuesta de creación de la Universidad del Caribe, ya que tal iniciativa, en los términos actualmente planteados, es ilegal e inconstitucional, pues atenta contra el ordenamiento estatutario institucional y contra los artículos 84 y 85 de la Constitución Política.
5. Apoyar a la Universidad de Costa Rica en la legítima defensa de su patrimonio en la Sede del Atlántico.

6. **Publicar este acuerdo en alguno de los medios de comunicación social.**

ACUERDO FIRME

amss**